

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00324-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Individualizar las personas que conforman el grupo proporcionando el nombre de las personas afectadas con las actuaciones imputadas a la entidad demandada que no puede ser inferir a 20. Téngase en cuenta que si bien la acción puede ser interpuesta por una sola persona, ésta no puede actuar en nombre de un grupo inferior a 20, además porque no es posible identificar a los afectados, máxime cuando no se suministran criterios claros para identificarlos ya que los datos ofrendados son generalizados (numeral 4º del artículo 52 de la Ley 472 de 1998).

SEGUNDO. Estimar el valor de los perjuicios de los daños colectivos e individuales reclamados y se determinara a qué corresponde el monto de los perjuicios reclamados conforme lo establecido en el numeral 3º del artículo 52 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO. Presentar el escrito de demanda integrado en el que se excluya de las pretensiones y hechos al Ministerio del Interior, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA por cuanto no se cuenta competencia para conocer el asunto contra estas entidades, tanto más cuando, en el último ajuste que efectuó al libelo la dirigió únicamente contra el Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. (Art. 82 No. 4º y 5º CGP).

CUARTO. Acreditar la calidad de representación legal que ostenta el Capital Mayor Henry Mesa respecto del resguardo indígena Vencedor Piriri (art. 85 CGP).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.

